



PRESIDENCIA

Secretaría General

ACTA 11/2012

SESIÓN PLENARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2012

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas del día veintiocho de noviembre de dos mil doce, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D^a M^a Dolores Bravo García y de los Diputados: D^a M^a del Carmen Arciniega Bocanegra, D^a Trinidad Carmen Argota Castro, D. Carmelo Conde Chaves, D. Antonio Conde Sánchez, D. Manuel Francisco Domínguez Jiménez, D^a Lidia Ferrera Arias, D. José Vicente Franco Palencia, D^a Amparo Gil Gómez, D. Manuel González Lora, D. Jerónimo Guerrero Jiménez, D. Lorenzo José Medina Moya, D^a Beatriz Sánchez García, D. José María Villalobos Ramos, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Eloy Carmona Enjolras, D. Juan de la Rosa Bonsón, D^a M^a del Carmen Rodríguez Hornillo, D. José Leocadio Ortega Irizo, D. Luis Alberto Paniagua López, D^a Virginia Pérez Galindo, D^a M^a Dolores Rodríguez López, D^a Juana Rodríguez Goncet, D. Manuel Begines Sánchez, D^a Juana Caballero Gómez, D^a Engracia Rivera Arias, D. Manuel Rodríguez Guillen, D. Alberto Mercado de la Higuera, asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor de Fondos.

Reunido el Pleno en sesión Ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	1/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

1.- Aprobación acta nº 10/2012 de la sesión de 25 de octubre, en documento electrónico.-

Se somete a aprobación el acta núm. 10/2012 de la sesión de 25 de octubre, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad**, y sin reparos.

A continuación, se procede a dar lectura a las siguientes **DECLARACIONES INSTITUCIONALES:**

CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

Lee la Declaración Institucional contra la violencia hacia las mujeres, suscrita por todos los Grupos Políticos de la Corporación, D^a Silvia Oñate Moya, Directora General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Hoy, 25 de Noviembre, volvemos a conmemorar el Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

Un problema que afecta muy seriamente a nuestro entorno más cercano, a cientos de familias de nuestros pueblos y ciudades, y que todavía necesita de un aniversario que favorezca su visibilización y ponga el énfasis en aquellos aspectos que más nos preocupan.

Este año ha sido especialmente doloroso porque esta violencia que busca dañar a las mujeres, se ha ensañado particularmente con otras víctimas, inocentes también, pero mucho más vulnerables: sus hijos e hijas, que como víctimas directas e indirectas sufren la violencia de género. Hemos vivido con especial consternación la muerte de menores a manos de su padre, pero también hemos visto como se convierten en testigos de las agresiones y de los asesinatos que tienen como víctimas a sus madres. No podemos volver la espalda a las graves consecuencias que puede tener en los niños, las niñas y adolescentes, el estar expuestos a la conducta violenta de un agresor de género en su propio hogar, que puede ser el padre biológico o el compañero sentimental de la madre.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	2/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Además, la realidad nos exige volver a centrar la mirada en las adolescentes y jóvenes de nuestro entorno, porque es necesario que aprendan a reconocer la violencia en sus formas más sutiles, naturalizadas y asumidas socialmente y, así, ser menos vulnerables frente a ella. Por eso debemos poner el foco de atención sobre esa violencia simbólica, suave, insidiosa y casi imperceptible, sobre la que se construye la identidad de las mujeres y que permite y hace posible la violencia contra éstas.

Sin embargo, la violencia contra las mujeres no debe entenderse como un problema "de" las mujeres, sino como el mayor exponente de la desigualdad entre mujeres y hombres derivado de una cultura masculina-patriarcal que propicia y tolera el ejercicio de esta violencia. Por lo tanto, es imprescindible, por un lado, derivar hacia una sociedad cimentada en la igualdad de mujeres y hombres y por otro, comprometer a los hombres, junto con las mujeres, en las estrategias contra los malos tratos, en la lucha por la erradicación de la violencia en sus diferentes manifestaciones.

Las Diputaciones Provinciales quieren ser un espacio de trabajo ágil y eficaz de colaboración con los municipios en su compromiso con la igualdad y la lucha contra la violencia hacia las mujeres, convertirse en un referente para todos los Ayuntamientos que estimule la mejora en la calidad de las actuaciones y rentabilice los recursos locales a través de un trabajo basado en objetivos comunes.

Por ello, las Diputaciones pretendemos actuar en el campo de la igualdad y contra la violencia desde:

- Un compromiso político decidido y constante.
- Una visión orientada a la igualdad real y al empoderamiento de las mujeres.
- Un enfoque integral en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- Una estrategia que prioriza la prevención.
- Una planificación dirigida a sensibilizar a toda la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	3/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

- La voluntad de rentabilizar socialmente los recursos destinados a asistir a las víctimas de la violencia de género a través de la coordinación.
- La mejora continua de las actuaciones.

Y todo ello con la finalidad de hacer de nuestros pueblos y ciudades lugares más seguros para toda la ciudadanía, ofreciendo a mujeres y hombres, a niñas y niños, espacios y relaciones donde primen valores como la justicia y la igualdad.”

EN DEFENSA DEL PERIODISMO

D. Curri Carrillo, Licenciado en Ciencias de la Información en la rama de Periodismo por la Universidad Complutense de Madrid, lee la Declaración Institucional en defensa del periodismo, cuyo tenor literal es como sigue:

“Si aseguramos que el periodismo atraviesa en España la peor crisis de su historia, nadie podrá decir que exageramos. Se nos podrá acusar de ser reiterativos porque desde la FAPE venimos denunciando este desastre, una y otra vez, en los últimos años.

En esta denuncia constante, hemos sostenido y sostenemos, como eje de nuestra posición, que nuestro país pagará un alto precio si asiste al deterioro del sector periodístico sin tomar medidas que palien la situación. Dejar morir el periodismo es como dejar morir la democracia, porque los medios contribuyen a su sostenimiento promoviendo el debate cívico, el intercambio de ideas y actuando como contrapoder a fin de evitar los abusos.

En términos de empleo, el drama está cuantificado a través del Observatorio de la Crisis de la FAPE que, desde noviembre de 2008, viene registrando su impacto. Con los últimos ERE en editoras locales y en varios grupos nacionales líderes, como los de EFE y los anunciados en El País y Unidad Editorial, hemos superado los 8.000 empleos perdidos en el periodo de contabilización, lo que unido a

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	4/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

los anteriores eleva a 10.000 el total de periodistas en paro.

Se podrá afirmar que hemos predicado en el desierto a la vista de lo que sigue ocurriendo en nuestro sector, que no es el único, por supuesto, que sufre la grave crisis que atenaza a nuestro país.

Pero nuestro sector, y pedimos disculpas por el atrevimiento, es un sector especial porque la demolición de sus cimientos afecta directamente a la libertad de información y de expresión, que constituye la base de todas las demás libertades y es el fundamento de la dignidad humana.

Sabemos lo que es un país sin medios independientes, sometidos a la censura diaria de sus informaciones, con periodistas encarcelados por ejercer la crítica del poder, despedidos por resistirse a las presiones e incluso asesinados por tratar de ser independientes. Lo estamos viviendo en varios países, algunos de ellos muy cercanos a nosotros por lazos históricos y culturales.

Sabemos lo que significa contratar a periodistas sin remuneración o con un salario indigno. Sabemos lo que supone para la vitalidad de un país que su prensa vaya muriéndose poco a poco. Sabemos que todos estos factores negativos empobrecen la democracia y abren el paso a impulsos autoritarios, de los que los ciudadanos son las principales víctimas.

La precariedad laboral y salarial se extiende como una marea, colocando a los periodistas en una situación de indefensión ante las presiones, vengan de donde vengan. El papel de contrapoder de la prensa queda reducido a la mínima expresión.

En el enfoque de los editores, los periodistas dejan de ser unos profesionales a respetar para convertirse en números que pueden ser tachados en cualquier momento.

La expulsión de periodistas veteranos, con fuentes y con criterio, priva a los medios del necesario talento para

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	5/88





ofrecer a los ciudadanos un periodismo de calidad. De nuevo, la sociedad es la gran perjudicada.

El panorama propicia que surjan agoreros que pronostican el fin del periodismo, que es casi como sostener que la democracia tiene los días contados. Porque ustedes, los representantes de los ciudadanos, saben bien que sin prensa libre y crítica con el poder, la salud de la democracia se resiente.

Pero en la FAPE no tenemos ninguna duda de que el periodismo sobrevivirá como elemento vital para el desarrollo de nuestra democracia y de nuestra sociedad en un clima de tolerancia y de convivencia pacífica.

Tampoco tenemos ninguna duda de que los periodistas seguiremos siendo necesarios para jerarquizar las noticias, confirmar su veracidad, contrastarlas y difundirlas bajo un paraguas ético y deontológico, como garantes que somos del derecho fundamental de los ciudadanos a recibir información libre y veraz.

Ante este panorama, los periodistas no nos estamos quedando quietos. Estamos plantando cara a la crisis promoviendo innovadores proyectos editoriales, pero en la FAPE creemos que esta respuesta solo profesional no es suficiente.

Las instituciones y los ciudadanos tienen que saber que su futuro democrático y solidario necesita unos medios de comunicación potentes e independientes, con periodistas que, con su credibilidad, aporten elementos que ayuden a la gente a formarse su propia opinión.

No hemos encontrado otra forma mejor de expresarlo que el eslogan de nuestra campaña en defensa de nuestro oficio: "Sin periodistas no hay periodismo. Sin periodismo, no hay democracia".

Por lo tanto, la FAPE hace un llamamiento a los representantes de los ciudadanos en todas las instituciones para que respalden este manifiesto en defensa del periodismo.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	6/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

En este llamamiento destacamos:

-Que la libertad de información se debilita cuando el periodismo se convierte en una fuente de manipulación, de sensacionalismos, de odios y de defensa de intereses ajenos al bien común.

-Que esa misma libertad queda dañada cuando se convocan ruedas de prensa sin derecho a preguntas y cuando los representantes públicos se niegan a comparecer para dar cuenta de sus actividades en el ejercicio del poder.

-Que es necesario el ejercicio responsable del periodismo por parte de periodistas y editores, basado en el cumplimiento de normas éticas y deontológicas y en valores como la integridad y el rigor.

-Que la supeditación de la ética a la dictadura de la audiencia conduce a la inmoralidad y a la ilegalidad, como nos ha demostrado en el Reino Unido el caso del News of the World.

-Que el derecho de información y la libertad de expresión pierden fuerza y eficacia cada vez que desaparece un medio.

-Que unos periodistas mal pagados, y más si no perciben salario alguno, difícilmente podrán resistir las presiones de los poderes, sean del tipo que sean, para difundir informaciones sesgadas, interesadas y en algunos casos falsas.

-Que el elevado paro en el sector está propiciando que los editores abonen cantidades humillantes a colaboradores y free lance.

-Que los Gobiernos y las instituciones no pueden mirar hacia otro lado cuando empresarios sin escrúpulos quieren convertir un espacio de libertad, como es un medio de comunicación, en un taller de esclavos ofreciendo empleos sin remuneración.

-Que el futuro del periodismo está en la calidad del contenido que elaboren los periodistas sea en el soporte

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	7/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

que sea. Si los medios renuncian, como están haciendo, a las buenas historias, a los buenos reportajes de investigación, a las buenas crónicas de los corresponsales, poco podrán hacer para convencer al usuario de que es necesario pagar por los contenidos.

-Que las administraciones tienen que incentivar los proyectos de los periodistas emprendedores que buscan alternativas a la crisis con ideas valientes y novedosas.

-Que la defensa de la libertad de prensa, del derecho de información y del ejercicio de un periodismo digno y dignamente remunerado, atañe también a las instituciones y a los ciudadanos.

Consecuentemente, solicitamos a las instituciones que adopten este manifiesto en defensa del periodismo y que lo tramiten y aprueben como resoluciones en plenos, comisiones y otros órganos que juzguen oportunos."

Por el Sr. Presidente se procede a alterar el orden del día, pasándose a conocer el punto 4, debatiéndose conjuntamente con los puntos 2 y 3 del orden del día.

4.- Aprobación del límite de gasto no financiero en el Presupuesto Consolidado del Ejercicio 2013.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26 de noviembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 135 de la Constitución Española, el 30 de abril pasado se publicó la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se convierte en el nuevo marco Normativo de referencia en materia presupuestaria. El Presupuesto para el año 2013 es el primer Presupuesto elaborado en este nuevo marco Normativo establecido tras la entrada en vigor de la citada Ley que está llamada a garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria comprometidos con la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	8/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Las tres reglas fiscales derivadas de la Ley Orgánica que habrán de tenerse en cuenta a la hora de elaborar los Presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio 2013 son: Equilibrio o superávit estructural, el Límite a la ratio de deuda pública sobre el PIB y la Regla de gasto.

El art. 15 de la citada Ley Orgánica establece en su punto siete que una vez aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por el Estado, la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

Por otro lado, el art. 30 establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero establecido en el art. 30 complementa el objetivo de la regla de gasto del art. 15, con el objetivo de limitar el crecimiento del gasto público no financiero, estableciendo un techo de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit de reducción de la deuda pública.

Constando en el expediente el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 21 de noviembre de 2012, una vez obtenido el importe máximo del Presupuesto consolidado de gastos de esta Corporación para el ejercicio 2013, en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, y en consonancia con lo objetivos aprobados por el Consejo de Ministros del pasado 20 de Julio, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista), 8 abstenciones (Grupo Popular) y 5 votos en contra (Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar un límite de gasto no financiero para el ejercicio 2013 que queda cifrado en la cantidad de 278.258.443,25€ que es el resultado de incrementar la Regla de gasto en el importe de los intereses de la deuda y de la parte del gasto financiado con fondos finalistas

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	9/88





procedentes de la Unión Europea y de otras Administración Públicas.

2.- Aprobación Modificaciones en la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral correspondiente al ejercicio 2013.

El Sr. Secretario General da lectura a los dictámenes de la Comisión Informativa de Organización y del Empleado/a Público de fecha 23 de noviembre de 2012, informando favorablemente las propuestas de Acuerdo que figuran en el expediente y que son las siguientes:

- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO:

Vistos escritos de determinadas Áreas de la Corporación, por los que se proponen, en orden a atender las necesidades de personal surgidas en las mismas, modificaciones puntuales a incluir en la plantilla de personal funcionario, y que supone la creación, amortización y transformación de determinadas plazas y puestos, modificaciones que suponen una óptima utilización de los recursos humanos en aras del principio de eficacia y eficiencia, en virtud de la potestad de organización de las Administraciones Públicas para la planificación de sus recursos de acuerdo con lo establecido en el art. 37.2a) del EBEP; visto informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 20 de noviembre, y de la Jefa de Sección de Personal, de fecha 17 de noviembre de 2012, y teniendo en cuenta que se ha cumplimentado tanto la información a la Junta de Personal, de conformidad con lo establecido en el vigente Acuerdo de Funcionarios, en relación a la adopción de cuantas medidas afecten a la reestructuración de plantilla, así como la negociación sobre el particular prevista en el Estatuto Básico del Empleado Público, se propone al Pleno de la Corporación, la aprobación de modificaciones de la plantilla de Personal Funcionario.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	10/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA PERSONAL LABORAL:

Vistas las necesidades de determinadas Áreas de la Corporación en orden a regularizar las situaciones de diverso personal de las mismas, se proponen modificaciones puntuales a incluir en la plantilla de personal laboral, lo que supone la creación, amortización y transformación de determinadas plazas y puestos, modificaciones que suponen una óptima utilización de los recursos humanos en aras del principio de eficacia y eficiencia, en virtud de la potestad de organización de las Administraciones Públicas para la planificación de sus recursos de acuerdo con lo establecido en el art. 37.2a) del Estatuto Básico del Empleado Público; visto informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 20 de noviembre, e informe de la Jefa de Sección de fecha 19 de noviembre de 2012, y teniendo en cuenta que en la reunión mantenida el 12 de noviembre de 2012 se ha cumplimentado la información al Comité de Empresa, de conformidad con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo en relación a la adopción de cuantas medidas afecten a la reestructuración de plantilla, dándose así cumplimiento a lo previsto en el citado Estatuto Básico, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de modificaciones de la plantilla de Personal Laboral.

Visto lo anterior, sometida a votación las plantillas de Personal Funcionario y Laboral correspondiente al ejercicio 2013, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista), 12 votos en contra (Grupo Popular y Grupo IU-LV-CA) y 1 abstención (Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones de la Plantilla de Personal Funcionario:

1.- Amortización de las siguientes plazas y puestos:

-Amortización de la plaza 211 y puesto 0386-1 de Portero, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad, Servicios Generales (13 00 23000).

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	11/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

-Amortización de la plaza 391 y puesto 0605-2 de Auxiliar de Puericultura, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad, Servicios Comunitarios, Acción Social, Desarrollo Comunitario (13 01 23112).

-Amortización de la plaza 227 y puesto 0415-1 de Planchadora, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad, Servicios Especializados, Servicios Centrales de Miraflores (13 02 23302).

-Amortización de la plaza 356 y puesto 0595-1 de Auxiliar de Puericultura, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad, Drogodependencia, Centro de Tratamiento y Adicciones (13 03 23110).

-Amortización del puesto núm. 0728-3 de Jefe de Grupo, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad, Centros de Discapacidad (13 02 23307).

-Amortización del puesto núm. 1324-1 de Jefe/a de Servicio, adscrito al Área de Empleo e Innovación, Servicios Generales (33 00 43000), en ejecución de Sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, confirmada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla.

2.- Creación de las siguientes plazas y puestos:

-Creación de puesto núm. 1396-1 de Director/a del Centro Provincial de Drogodependencia, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad, Drogodependencia (13 03 23109), Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, NCD 25, con Específicos de Responsabilidad y Disponibilidad. Categorías: Médico, Psicólogo/a, Educador/a Social, Diplomado/a en Enfermería/ATS, Trabajador/a Social. Sistema de cobertura definitiva del puesto: Libre Designación, por los motivos expuestos en el Informe del Área del Empleado/a Público que consta en el expediente.

-Creación del puesto núm. 1407-1 de Jefe/a de Grupo, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad, Centros de Discapacidad (13 02 23307), Administración Especial, Servicios Especiales, Auxiliar de Clínica (Subgrupo C2), Nivel de Complemento de Destino 16.

-Creación del puesto núm. 1407-2 de Jefe/a de Grupo,

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	12/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad, Centros de Discapacidad (13 02 23307), Administración Especial, Servicios Especiales, Auxiliar de Clínica (Subgrupo C2), Nivel de Complemento de Destino 16.

3.- Transformación de las siguientes plazas y puestos:

-Transformar puesto de Director/a de Cazalla de la Sierra, en el sentido de añadir a las categorías de acceso la de Educador/a y Graduado/a Social.

-Transformar puesto de Director/a de Marchena, en el sentido de añadir a las categorías de acceso la de Educador/a y Graduado/a Social.

-Transformar puesto núm. 0412-1 de Jefe/a de Grupo de la Lavandería de los CCSS de Miraflores, en el sentido de incluir como categorías de acceso al mismo todas las categorías funcionariales pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Agrupaciones Profesionales.

-Transformar el puesto núm. 0167-2, de Jefe/a de Servicio, adscrito al Área de Hacienda, Intervención, en el sentido de clasificarlo dentro de la Escala de Administración General/Especial, Subescala Técnica, categorías de acceso: Técnico de Administración General y Economista.

4.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del vigente Acuerdo de Funcionarios en cuanto a la modificación de los niveles de complemento de destino de determinados puestos de trabajo objeto del proceso de promoción interna (homologación):

-Los puestos de Jefe/a de Grupo (1364-1 y 1364-2), NCD 14, de Auxiliar de Clínica, que tras el proceso de homologación pasaron de Agrupaciones Profesionales al Subgrupo C2, verán elevado el nivel de complemento de destino al 16, con la correspondiente minoración del complemento de Dificultad Técnica en la cantidad que suponga la diferencia entre un NCD 14 y 16.

-Los puestos de Jefe/a de Grupo, de Auxiliares Administrativos, NCD 16, que tras el proceso de homologación pasaron del Subgrupo C2 al Subgrupo C1, verán elevado el nivel de complemento de destino al 17, con la correspondiente minoración del complemento de Dificultad Técnica en la cantidad que suponga la diferencia entre un

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	13/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

NCD 16 y 17. Los puestos son los siguientes: 0185-1, 0186-1, 0952-1, 0952-2, 0950-1, 0172-1, 0172-2, 0171-1, 0044-1, 0044-2, 0048-1, 0031-1, 1129-1, 1195-1 y 0196-1.

5.- Transformar las siguientes plazas y puestos en orden a culminar el proceso de promoción interna (homologación), de determinado personal funcionario:

CONDUCTOR C2

plazas/puestos origen.....				Transformación				
APELLIDOS/NOMBRES	SUBG.	NCD	NºPZA.	NºPTO.	SUBG.	NCD	NºPZA.	NºPTO
CANO HERNÁNDEZ, NICOLÁS	AP	13	468	0686-1	C2	14	468	0686-1
JUAN M. PÉREZ BRITO	AP	13	469	1037-1	C2	14	469	1037-1

AYUDANTE PINTOR

plazas/puestos origen.....				Transformación				
APELLIDOS/NOMBRES	SUBG.	NCD	NºPZA.	NºPTO.	SUBG.	NCD	NºPZA.	NºPTO
TEJERO SANCHEZ JUAN	AP	13	706	0246-1	C2	14	706	0246-1

AYUDANTE ELECTRICISTA

plazas/puestos origen.....				Transformación				
APELLIDOS/NOMBRES	SUBG.	NCD	NºPZA.	NºPTO.	SUBG.	NCD	NºPZA.	NºPTO
CASQUET SORIANO, J. ANT.	AP	13	703	0237-1	C2	14	703	0237-1

AYUDANTE ESPECIALIZADO HERRERÍA

plazas/puestos origen.....				Transformación				
APELLIDOS/NOMBRES	SUBG.	NCD	NºPZA.	NºPTO.	SUBG.	NCD	NºPZA.	NºPTO
HERNÁNDEZ GIL, JUAN	AP	13	743	0272-1	C2	14	743	0272-1

PEÓN ESPECIALIZADO ELECTRICIDAD

plazas/puestos origen.....				Transformación				
APELLIDOS/NOMBRES	SUBG.	NCD	NºPZA.	NºPTO.	SUBG.	NCD	NºPZA.	NºPTO
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSE M.	AP	13	744	0228-1	C2	14	744	0228-1

PEÓN ALBAÑIL

plazas/puestos origen.....				Transformación				
APELLIDOS/NOMBRES	SUBG.	NCD	NºPZA.	NºPTO.	SUBG.	NCD	NºPZA.	NºPTO
GARCÍA SÁNCHEZ, MANUEL	AP	13	742	0199-1	C2	14	742	0199-1
GONZÁLEZ FRANCO, JOSÉ	AP	13	741	0263-1	C2	14	741	0263-1

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	14/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

CONDUCTOR C1

plazas/puestos origen.....					Transformación			
APELLIDOS/NOMBRES	SUBG.	NCD	Nº PZA.	Nº PTO.	SUBG.	NCD	Nº PZA.	Nº PTO
GUTIÉRREZ ARANDA, MIGUEL	C2	14	749	0298-2	C1	15	749	0298-2
PÁEZ ARENA, RAFAEL	C2	14	752	0148-1	C1	15	752	0148-1

OFICIAL MECÁNICO

plazas/puestos origen.....					Transformación			
APELLIDOS/NOMBRES	SUBG.	NCD	Nº PZA.	Nº PTO.	SUBG.	NCD	Nº PLA.	Nº PTO
DELGADO SÁNCHEZ, CRISTOBAL	C2	14	473	0680-1	C1	15	473	0680-1

OFICIAL ALBAÑIL

plazas/puestos origen.....					Transformación			
APELLIDOS/NOMBRES	SUBG.	NCD	Nº PZA.	Nº PTO.	SUBG.	NCD	Nº PZA.	Nº PTO
BERNARDO DOMINGUEZ, ANAST.	C2	14	732	0269-1	C1	15	732	0269-1
GONZÁLEZ PEÑA, FRANCISCO	C2	14	733	0269-2	C1	15	733	0269-2
GUILLEN LARA, ANTONIO	C2	14	474	0223-2	C1	15	474	0223-2

OFICIAL ELECTRICISTA

plazas/puestos origen.....					Transformación			
APELLIDOS/NOMBRES	SUBG.	NCD	Nº PZA.	Nº PTO.	SUBG.	NCD	Nº PZA.	Nº PTO
FALCON RUIZ, FRANCISCO	C2	14	724	0259-1	C1	15	724	0269-1
MELERO SIGUENZA, JESÚS	C2	14	723	0245-1	C1	15	723	0245-1
MIRAMONTE ALCÁRAZ, PEDRO	C2	14	725	0260-1	C1	15	725	0260-1

OFICIAL FONTANERO

plazas/puestos origen.....					Transformación			
APELLIDOS/NOMBRES	SUBG.	NCD	Nº PZA.	Nº PTO.	SUBG.	NCD	Nº PZA.	Nº PTO
BUZÓN SÁNCHEZ, MANUEL	C2	14	728	0235-1	C1	15	728	0235-1

OFICIAL CALEFACTOR

plazas/puestos origen.....					Transformación			
APELLIDOS/NOMBRES	SUBG.	NCD	Nº PZA.	Nº PTO.	SUBG.	NCD	Nº PZA.	Nº PTO
MESA ALONSO, FERMÍN	C2	14	720	0233-1	C1	15	720	0233-1

OFICIAL PINTOR

plazas/puestos origen.....					Transformación			
APELLIDOS/NOMBRES	SUBG.	NCD	Nº PZA.	Nº PTO.	SUBG.	NCD	Nº PZA.	Nº PTO
GUILLEN RGUEZ., FERNANDO	C2	14	730	0244-1	C1	15	730	0244-1
GALLARDO BÁEZ, GREGORIO	C2	14	729	0262-1	C1	15	729	0262-1

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	15/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes modificaciones de la Plantilla de Personal Laboral:

1.- CREACIÓN DE PUESTO:

-Creación de puesto nº 1398-1 de Encargado de Instalaciones Deportivas, adscrito al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura (14 05 34203), C.E.P Pino Montano, Instalaciones Deportivas, dotado de los complementos de Disponibilidad (nivel III) y Responsabilidad (nivel II).

2.- AMORTIZACIÓN DE PUESTO:

-Amortización de puesto nº 0753-1 de Encargado, adscrito al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura (14 05 34203), C.E.P Pino Montano, Instalaciones Deportivas.

-Amortización de puesto nº 1169-1 de Jefe de Grupo, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad, (13 02 23307), Servicios Especializados, Centros de Discapacidad.

3.- TRANSFORMACIÓN DE PUESTO:

-Transformar el puesto núm. 0393-1 de Encargado, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad, Servicios Generales, CC.SS. de Miraflores (13 02 23302) en el sentido de dotarlo con los complementos de Disponibilidad (nivel III) y Responsabilidad (nivel II).

3.- Aprobación del Presupuesto General de la Corporación, sus Organismos Autónomos y Sociedades, correspondiente al Ejercicio 2013.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26 de noviembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Formado el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2013, en los términos del art. 164 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e integrados y unidos

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	16/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

al mismo los documentos y anexos previstos legalmente, constando en el expediente las certificados de los Acuerdos adoptados por los Organismos Autónomos y Sociedades de la Corporación y los informes de la Intervención de Fondos, de fechas 20 y 23 de noviembre, y sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de la deuda de fecha 23 de noviembre de 2012, de la Intervención del OPAEF, de fecha 19 de noviembre y de la Intervención de "Casa de la Provincia" de fecha 19 de noviembre de 2012, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista), 12 votos en contra (Grupo Popular y Grupo IU-LV-CA) y 1 abstención (Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y Sociedades, para el ejercicio 2013 así como todos los documentos y anexos que lo integran o acompañan, que debidamente diligenciados por el Sr. Secretario General quedan incorporados a la minuta del Acta:

1.- PRESUPUESTO DE DIPUTACIÓN

INGRESOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Euros)
I	IMPUESTOS DIRECTOS	21.625.521,38
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.685.105,85
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.682.561,69
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	231.204.564,49
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.228.971,30
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	277.426.724,71
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	12.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.818.268,09

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	17/88



	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	43.830.268,09
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	321.256.992,80
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.910.303,09
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	6.910.303,09
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	328.167.295,89

GASTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Euros)
I	GASTOS DE PERSONAL	98.381.365,23
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26.289.678,05
III	GASTOS FINANCIEROS	2.801.126,93
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.073.035,01
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	201.545.205,22
VI	INVERSIONES REALES	33.415.872,49
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.197.033,62
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	52.612.906,11
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	254.158.111,33
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.910.303,09
IX	PASIVOS FINANCIEROS	67.098.881,47
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	74.009.184,56
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	328.167.295,89

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	18/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

**2. PRESUPUESTO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL. (O.P.A.E.F.)**

INGRESOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Euros)
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	21.397.932,61
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	250.001,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	21.647.933,61
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	21.647.933,61
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.972.066,39
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.972.066,39
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	25.620.000,00

GASTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Euros)
I	GASTOS DE PERSONAL	12.981.789,57
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.738.358,88
III	GASTOS FINANCIEROS	2.060.922,62

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	19/88



IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	357.362,54
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	21.138.433,61
VI	INVERSIONES REALES	509.500,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	509.500,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	21.647.933,61
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.972.066,39
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	25.620.000,00

3. PRESUPUESTO DE LA CASA DE LA PROVINCIA:

INGRESOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Euros)
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	300,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	960.718,72
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	961.018,72
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	20/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	961.018,72
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		971.018,72

GASTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Euros)
I	GASTOS DE PERSONAL	416.718,72
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	544.000,00
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	961.018,72
VI	INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	961.018,72
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		971.018,72

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	21/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

4. ESTADO DE PREVISIONES DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA (INPRO, S.A.)

INGRESOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Euros)
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.827.730,91
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.827.730,91
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.827.730,91
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.827.730,91

GASTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Euros)
I	GASTOS DE PERSONAL	4.872.175,69
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	882.555,22
III	GASTOS FINANCIEROS	48.000,00

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	22/88



IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.827.730,91
VI	INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.827.730,91
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.827.730,91

**5. ESTADO DE PREVISIONES DE LA SOCIEDAD PROMOCIÓN
DESARROLLO Y TURISMO (PRODETUR, S.A.U.)**

INGRESOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Euros)
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.082.658,97
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.082.658,97
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	369.542,26
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	369.542,26

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	23/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.452.201,23
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		10.452.201,23

GASTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Euros)
I	GASTOS DE PERSONAL	7.646.775,06
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.085.883,91
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350.000,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.082.658,97
VI	INVERSIONES REALES	369.542,26
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	369.542,26
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.452.201,23
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		10.452.201,23

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	24/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

6. ESTADO DE PREVISIONES DE LA SOCIEDAD "SEVILLA ACTIVA, S.A."

INGRESOS

CAP .	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Euros)
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.325.783,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	428.132,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.753.915,00
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	966.652,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	966.652,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.720.567,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.720.567,00

GASTOS

CAP .	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Euros)
I	GASTOS DE PERSONAL	1.744.907,00
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	474.196,00
III	GASTOS FINANCIEROS	377.846,00

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	25/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.596.949,00
VI	INVERSIONES REALES	700.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	700.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.296.949,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	423.618,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	423.618,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.720.567,00

El Presupuesto General Integro asciende a 374.758.813,75 € y el Presupuesto Consolidado a 356.673.312,20 € conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS				
PRESUPUESTO	INTEGRO	AJUSTES		CONSOLIDADO
		Cap. IV	CAP.VII	
DIPUTACIÓN	328.167.295,89	0,00	0,00	328.167.295,89
CASA PROVINCIA	0,00	960.718,72	0,00	10.300,00
OPAEF	25.620.000,00	0,00	0,00	25.620.000,00
INPRO S.A.	5.827.730,91	5.827.730,91	0,00	0,00
SEVILLA ACTIVA S.A.	3.720.567,00	2.134.077,00	0,00	1.586.490,00
PRODETUR S.A.U.	10.452.201,23	9.162.974,92	0,00	1.289.226,31
TOTAL INGRESOS	374.758.813,75	18.085.501,55	0,00	356.673.312,20

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	26/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

ESTADO DE GASTOS				
PRESUPUESTO	INTEGRO	AJUSTES		CONSOLIDADO
		CAP. IV	CAP. VII	
DIPUTACION	328.167.295,89	17.728.139,01	0,00	310.439.156,88
CASA PROVINCIA	971.018,72	0,00	0,00	971.018,72
OPAEF	25.620.000,00	357.362,54	0,00	25.262.637,46
INPRO S.A.	5.827.730,91	0,00	0,00	5.827.730,91
SEVILLA ACTIVA S.A.	3.720.567,00	0,00	0,00	3.720.567,00
PRODETUR S.A.U.	10.452.201,23	0,00	0,00	10.452.201,23
TOTAL GASTOS	374.758.813,75	18.085.501,55	0,00	356.673.312,20

SEGUNDO.- Abrir información pública sobre el Presupuesto de la Corporación y sus Organismos Autónomos y Sociedades -y documentación que comprenden- por un plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se procede al debate conjunto de los puntos 5, 6 y 7 del orden del día.

5.- Ratificación Resolución núm. 2821/2012, de 2 de agosto, modificada por la Resolución núm. 3441/2012 de 3 de octubre, sobre ampliación de la jornada general de trabajo.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y del Empleado/a Público, de fecha 23 de noviembre de 2012, sobre

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	27/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Ratificación de la Resolución núm. 2821/2012, de 2 de agosto, cuyo texto literal es el siguiente:

Aprobando la ampliación de la jornada general de trabajo del personal que preste sus servicios en la Diputación Provincial de Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (Disposición Septuagésima Segunda).

La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, establece en su Disposición Septuagésima segunda, apartado Uno, que a partir de la entrada en vigor de dicha norma, 1 de julio de 2012, la jornada general del trabajo del personal al servicio del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Así mismo establece que las jornadas especiales existentes o que se puedan establecer, experimentarán los cambios que fueran necesarios en su caso para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria. De otro lado, en su apartado Dos establece que con la misma efectividad queda suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornadas y horarios contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes que contradigan lo previsto en este artículo. En el apartado Tres se define el carácter básico de la disposición, ya que se dicta al amparo de los artículos 149.1.7^a, 149.1.13^a y 149.1.18^a de la Constitución española; Por todo ello se hace necesario aprobar, con efectividad de 1 de julio de 2012, el incremento de la jornada general sobre la establecida actualmente en los art. 20 del Acuerdo de Funcionarios y art. 34 del Convenio del personal laboral de la Corporación, fijándola en treinta y siete horas y media semanales. Por todo lo anterior, y habiéndose constituido la oportuna Mesa de Negociación General, de acuerdo con lo establecido en los art. 36 y 37 del EBEP, y propiciada la negociación en cuanto a la aplicación de las medidas dimanantes del Real Decreto-ley 20/2012, esta Presidencia en uso de las atribuciones que tiene encomendadas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

Primero.- Establecer, con efectos de 1 de julio de 2012, la jornada general del personal al servicio de la

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	28/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Diputación Provincial de Sevilla en treinta y siete horas y media semanales, siendo la jornada, en cómputo anual, de 1.604,5 horas. El personal en régimen de prestación horaria a tiempo parcial verá adaptada su jornada proporcionalmente al porcentaje de la misma respecto a la jornada general. Adicionalmente se adoptan las siguientes medidas:

1.1.- Para el personal sometido a turnos, y en general aquel cuya prestación puede efectuarse fuera de la jornada normal de lunes a viernes en horario fijo, por tenerlo así establecido en su calendario laboral, se constituirá una bolsa individual de 106,5 horas en cómputo anual, que estarán destinadas a cubrir las posibles necesidades generadas en los distintos centros de trabajo por encima de la actual jornada laboral de 35 horas semanales. El número de horas integrantes de dicha bolsa se calculará de manera proporcional al tiempo trabajado. De finalizar el año sin que dicha bolsa se haya agotado con la realización de servicios extraordinarios, festivos, horas de refuerzo y descanso semanal, se entenderá suficientemente cumplimentada la jornada de treinta y siete horas y media semanales.

1.2.- Los empleados/as con jornada normal de lunes a viernes verán ampliada su jornada en media hora diaria, pudiendo optar entre el cumplimiento diario o mensual de la misma. Cada empleado/a deberá comunicar expresamente a la Oficina del Control de Presencia, con la conformidad de la Dirección del Área correspondiente, una u otra opción. El cumplimiento diario podrá realizarse incrementando la jornada en 30 minutos, al inicio o al final de la jornada, o bien dividir tal ampliación en tramos de quince minutos a la entrada y a la salida, siempre dentro de los límites de jornada establecidos, esto es, de 7:30 a 16:00 horas. El cumplimiento mensual se llevará a cabo en horario de tarde los días establecidos a tal fin, martes y jueves, entre las 16:00 y las 21:00 horas, siempre con la previa autorización y bajo la supervisión de los Jefes de Departamentos y Servicios.

Segundo.- Adicionalmente, y en lo relativo a la percepción de retribuciones por horas extraordinarias o servicios realizados fuera de la jornada habitual, se suspende su abono y devengo. Cuando se produzca la

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	29/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

realización de cualquier tipo de servicios extraordinarios fuera del horario habitual se compensará con el incremento horario establecido en el apartado anterior, o eventualmente, con tiempo de descanso.

Sólo excepcionalmente, y por causas muy justificadas, podrán abonarse compensaciones económicas por la realización de servicios extraordinarios, y siempre previo informe del Área del Empleado/a Público.

Tercero.- Dar por suspendidos y sin efecto los artículos 20 del Acuerdo de Funcionarios y 34 del Convenio del personal laboral, en lo relativo a la jornada laboral, y vigentes hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Cuarto.- Dar por suspendidos y sin efecto los artículos incluidos en las normas convencionales relativos a servicios realizados fuera de la jornada habitual, en todo aquello que se oponga a la presente resolución.

Quinto.- Modificar el Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de 12 de julio de 2011, relativo a la cuantificación de jornada a considerar para los Diputados con dedicación exclusiva total y con dedicación exclusiva parcial, que pasarán a tener como referencia de cómputo 37 horas y media semanales.

Sexta.- Delegar en la Diputada del Área del Empleado/a Público las actuaciones necesarias para la implantación de las medidas incluidas en la presente resolución, así como el posible desarrollo y aclaraciones que al respecto resulten necesarias.

Resolución 3441/2012, de 3 de octubre por la que se modifica la anterior y que igualmente se transcribe a continuación:

Modificando Resolución de Presidencia 2821/2012, por la que se aprueba la ampliación de la jornada general de trabajo del personal que presta sus servicios en la Diputación Provincial de Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	30/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Estado para el año 2012 (Disposición Septuagésima segunda).-

Por Resolución de la Presidencia núm. 2821/2012, de 2 de agosto se aprobó la ampliación de la jornada de trabajo para el personal que presta sus servicios en la Diputación Provincial de Sevilla, en aplicación de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que en su Disposición Septuagésima segunda, apartado Uno, establecía que a partir de la entrada en vigor de dicha norma, 1 de julio de 2012, la jornada general del trabajo del personal al servicio del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, definiéndose en el apartado Tres el carácter básico de la disposición, ya que se dicta al amparo de los artículos 149.1.7^a, 149.1.13^a y 149.1.18^a de la Constitución española; en base a ello, y teniendo por objeto último garantizar el normal desenvolvimiento de los servicios respondiendo a criterios de eficacia y eficiencia, así como a la racionalización del gasto, se articuló para el personal sometido a turnos y, en general, aquel cuya prestación pudiera efectuarse fuera de la jornada normal de lunes a viernes en horario fijo, una Bolsa individual de 106,5 horas, calculadas en cómputo anual para el ejercicio 2012, destinada a cubrir las posibles necesidades generadas en los distintos centros de trabajo por encima de la anterior jornada de 35 horas semanales, y que conforme a ello, no tenían la consideración de servicios realizados fuera de la jornada habitual, con derecho a compensación, sino de jornada laboral de obligado cumplimiento; dicha medida se reforzaba con la suspensión del abono y devengo de los servicios realizados fuera de la jornada habitual, y con el principio de que sólo excepcionalmente, y por causas muy justificadas, podrán abonarse compensaciones económicas por la realización de servicios extraordinarios; teniendo en cuenta acuerdo adoptado en el seno de la Mesa General de Negociación, de fecha 26 de septiembre de 2012, en cuanto a la suspensión de la Bolsa de horas citada anteriormente, suspensión que, persiguiendo la máxima racionalidad en los recursos, vendría justificada por la inminente negociación de calendarios de trabajo que persigan el establecimiento de mínimos y ratio proporcionales a las cargas reales de

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	31/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

trabajo y la supresión o disminución de servicios realizados fuera de lo previsto en turnos de calendarios, de modo que estos obedezcan a los mismos principios de eficacia y eficiencia a los que respondía el establecimiento inicial de la Bolsa de horas; Por todo lo anterior, esta Presidencia de mi cargo en uso de las atribuciones que tiene encomendadas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

Primero.- Suspender, con efectos de 1 de octubre de 2012, la Bolsa de horas constituida en el punto 1.1 de la Resolución nº 2821/2012 y los efectos que pudiera generar, toda vez que, atendiendo a criterios de máxima eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos se establecerán nuevos calendarios de trabajo en orden a buscar la máxima racionalidad. Dichos calendarios deberán quedar establecidos para su aplicación a partir del 1 de enero de 2013, considerándose en caso contrario distintas opciones de cumplimiento de la jornada laboral.

Segundo.- A partir del 1 de octubre de 2012, el personal sometido a turnos, y en general aquel cuya prestación puede efectuarse fuera de la jornada normal de lunes a viernes en horario fijo, con excepción de los empleados/as con sistema de turnos de 12 y 24 horas, verá incrementada su jornada laboral en media hora diaria.

Tercero.- Dejar en los mismos términos los restantes extremos de la Resolución de la Presidencia núm. 2821/2012, de 2 de agosto.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular) y 4 votos en contra (Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA: Ratificar** las Resoluciones 2821/12 de 2 de agosto y 3441/12 de 3 de octubre.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	32/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

6.- Ratificación Resolución núm. 2823/2012, de 2 de agosto, sobre aplicación al personal de las medidas retributivas aprobadas por Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y del Empleado Público de fecha 23 de noviembre de 2012, sobre Ratificación de la Resolución de la Presidencia nº 2823/2012, de 2 de agosto, cuyo texto literal es el siguiente:

Aplicación al personal funcionario, laboral y eventual de la Diputación Provincial de Sevilla, de las medidas retributivas aprobadas por Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.-

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, introduce, entre otras medidas destinadas a la reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas recogidas en su Título I, la prevista en el art. 2 del citado Real Decreto-Ley, y que viene referida a la reducción de las retribuciones del personal del sector público definido en el art. 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, en la cuantía que corresponda percibir en el ejercicio 2012, como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes a dicho mes.

A dichos efectos, en los apartados 2.1 y punto 5 del citado art. 2 se articulan determinadas medidas destinadas a hacer efectiva dicha reducción retributiva, medidas que habrán de ser aplicadas al personal que presta sus servicios en la Corporación, en función del régimen de retribuciones de cada colectivo; Así, de acuerdo con lo establecido anteriormente, y en orden a posibilitar la consecución de los objetivos propuestos, esto es, racionalizar y reducir el gasto de personal de las Administraciones Públicas, se procede a adecuar las

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	33/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

actuales retribuciones del personal funcionario, eventual y laboral al servicio de la Diputación de Sevilla, a lo dispuesto en el art. 2 del citado Real Decreto-ley 20/2012, artículo que, habiéndose dictado al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13^a y 156.1 de la Constitución tiene carácter básico para todas las Administraciones Públicas; Por todo ello, constando en el expediente con el informe favorable de la Intervención de Fondos, habiéndose constituido la Mesa de Negociación General, de acuerdo con los art. 36 y 37 del EBEP, y propiciada la negociación en cuanto a la distribución definitiva de la reducción retributiva prevista para cada colectivo, esta Presidencia en uso de las atribuciones que tiene encomendadas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

Primero.- Dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2 del citado Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, sobre medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y por ende, adoptar las siguientes medidas para proceder a la reducción de retribuciones en el presente ejercicio:

1.- Personal funcionario de carrera, funcionario interino y personal eventual:

La reducción de las retribuciones del personal funcionario y eventual se realizará mediante la supresión en el mes de diciembre de la paga extraordinaria, tanto en la parte correspondiente a sueldo o asignación mensual y trienios, como la correspondiente a los complementos de destino y específico, incluidas en dicha paga extraordinaria, en su caso.

2.- Personal Laboral:

La reducción se realizará mediante la detracción de la catorceava parte de las retribuciones totales anuales, distinguiendo entre:

a) Personal laboral cuyas retribuciones incluyan tres pagas extraordinarias al año:

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	34/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

La reducción se realizará mediante la detracción en las nóminas pendientes de percibir, a partir del mes de agosto, de la catorceava parte de sus retribuciones totales anuales, una vez detraída de dicha catorceava parte la correspondiente a la paga extraordinaria íntegra del mes de diciembre (paga extraordinaria trienios y paga extraordinaria diciembre).

b) Para el personal laboral que perciba con carácter mensual, y de forma prorrateada, las dos pagas extraordinarias:

La reducción se realizará mediante la detracción en las nóminas pendientes de percibir, a partir del mes de agosto, de la quinta parte de la reducción prevista para el personal laboral de la Corporación.

Segundo.- En consecuencia, y teniendo en cuenta las medidas adoptadas para la aplicación de la reducción retributiva contemplada en el apartado anterior, quedan suspendidas temporalmente las normas convencionales contenidas en los vigentes Acuerdo para el personal funcionario y Convenio para el personal laboral que se opongan a las mismas.

La presente Resolución será sometida al Pleno de la Corporación para su correspondiente ratificación.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular) y 4 votos en contra (Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA: Ratificar** la Resolución 2823/2012 de 2 de agosto.

7.- Ratificación Resolución núm. 3980/2012, de 8 de noviembre, sobre aplicación al personal de las medidas previstas por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y del Empleado/a Público de fecha 23 de noviembre de 2012, sobre Ratificación de la Resolución de la Presidencia nº

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	35/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

3980/2012, de 8 de noviembre, cuyo texto literal es el siguiente:

Aplicación al personal funcionario, laboral y eventual de la Diputación Provincial de Sevilla de las medidas previstas por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en materia de prestación económica durante la situación de incapacidad temporal.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, introduce, entre otras medidas destinadas a la reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas recogidas en su Título I, la prevista en el art. 9 del citado Real Decreto-Ley y que viene referida a la prestación económica a percibir durante la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. En tal sentido, cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites.

Asimismo, la Disposición Transitoria 15ª del citado R.D.L. establece que las previsiones contenidas en dicho artículo relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas acogido al Régimen General de la Seguridad Social serán desarrolladas por cada Administración Pública en el plazo de tres meses desde la publicación en el B.O.E. de este Real Decreto-Ley, plazo a partir del cual surtirá efectos en todo caso.

En los apartados 1 y 2 del art. 9 del citado R.D.L. 20/2012 se articulan determinadas medidas relacionadas con el importe de la prestación económica a percibir durante las situaciones de incapacidad temporal, medidas que habrán de ser aplicadas al personal que presta sus servicios en esta Corporación en orden a racionalizar y reducir el gasto de personal en las Administraciones Públicas, así como a reducir el absentismo laboral.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	36/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Habiéndose dictado el art. 9.1.2. del citado R.D.L. 20/2012, de 13 de julio, al amparo de lo dispuesto en los arts. 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución, tiene carácter básico para todas las Administraciones; por ello, y constando en el expediente informe emitido al respecto por la Intervención de Fondos, por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de esta Corporación y por el Servicio de Personal, y teniendo en cuenta lo regulado en Disposición Transitoria 5ª del R.D. 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local; esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene encomendadas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

Primero.- Dar cumplimiento a lo establecido en el art. 9.1.2 y Disposición Transitoria 15ª del citado Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, sobre medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, adoptando las siguientes medidas en relación con las retribuciones a percibir por el personal funcionario, laboral y eventual de esta Corporación durante la situación de incapacidad temporal:

1º) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar el 50% de las retribuciones fijas y periódicas que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Desde el cuarto día natural hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, sumadas ambas cantidades, en su caso, suponga el 75% de las retribuciones fijas y periódicas que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día natural vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones fijas y periódicas que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	37/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

2º) Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los procesos de incapacidad temporal iniciados con anterioridad al día 15 de octubre de 2012.

3º) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación económica reconocida por la Seguridad Social se complementará, desde el primer día natural, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones fijas y periódicas que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

4º) Con carácter excepcional y debidamente justificados, se complementará también hasta alcanzar el 100% de las retribuciones fijas y periódicas que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, en los supuestos de hospitalización (incluidas las exploraciones complementarias y tratamientos que deban realizarse en institución cerrada) e intervención quirúrgica, considerándose en todo caso a estos efectos, sin menoscabo de su oportuna actualización y revisión periódica, los siguientes supuestos:

TRASPLANTES.

ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS.

ENFERMEDADES DIGESTIVAS GRAVES, INCLUIDAS ENFERMEDADES HEPÁTICAS Y PANCREÁTICAS:

Hemorragias digestivas.

Pancreatitis aguda o fases severas de pancreatitis crónicas reagudizadas.

Hepatitis aguda o fases severas de hepatitis crónicas descompensadas y/o con riesgo de contagio a terceros.

Cirrosis hepática descompensada.

Enfermedad de Crohn y colitis ulcerosas en fases agudas.

Úlcera péptica sangrante o perforada.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	38/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Brotos diverticulitis con repercusión orgánica y/o funcional.

ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES:

Cardiopatía isquémica en fase aguda.

Crisis hipertensiva refractaria al tratamiento.

Miocardopatías descompensadas.

Arritmias con repercusión hemodinámica.

Pericarditis aguda y brotes severos de pericarditis crónica

Valvulopatías con repercusión hemodinámica.

ENFERMEDADES RESPIRATORIAS:

Embolismo pulmonar.

Reagudizaciones de asma bronquial con repercusiones orgánicas y/o funcionales.

Neumonías.

Pleuritis y pleuresias.

Reagudizaciones de enfisemas pulmonares y bronquiectasias.

ENFERMEDADES RENALES:

Pielonefritis agudas o crónicas con repercusión funcional.

Síndromes nefrótico y nefrítico con repercusión funcional por insuficiencia renal manifiesta.

Patología calicial y ureteral con hidronefrosis.

Patología vesical con obstrucción de vías urinarias.

EMBARAZO COMPLICADO:

Placenta previa.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	39/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Gestación múltiple.

Pre-eclampsia.

Embarazos en tratamiento por unidades de embarazo de riesgo de instituciones cerradas.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS, METABÓLICAS Y GLANDULARES:

Descompensaciones de Diabetes Mellitus con repercusiones orgánicas y/o funcionales.

Descompensaciones de hiper o hipotiroidismo con repercusiones orgánicas y/o funcionales.

Insuficiencia suprarrenal aguda.

Procesos sépticos con compromiso orgánico y/o funcional.

ENFERMEDADES ÓSEAS:

Brotos agudos de espondilitis anquilosante.

Traumatismos con repercusión orgánica y/o funcional, incluidas fracturas de huesos largos y articulaciones.

Osteomielitis.

Brotos de artritis de distintas etiologías con alteraciones serológicas y repercusión funcional.

ENFERMEDADES NEURO-PSIQUIÁTRICAS Y DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS:

Crisis epilépticas documentadas.

Mielitis.

Neuropatías centrales.

Neuropatías periféricas con repercusiones funcionales.

Brotos o fases con sintomatología severa de esclerosis múltiple.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	40/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Accidentes vasculares cerebrales con repercusión funcional.

Fases agudas de enfermedad de Parkinson.

Delirios, cuadros confusionales y demencias con valoración psiquiátrica.

Brotos psicóticos y esquizofrénicos con valoración psiquiátrica.

Intentos acreditados de autólisis.

Desprendimiento de retina.

Conjuntivitis y queratitis herpética.

COMPLICACIONES DEL SIDA:

Complicaciones invalidantes para el afectado o lesivas para terceras personas por riesgo de contagio.

ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS E INMUNOLÓGICAS:

Anemias agudas con repercusión funcional.

Tromboembolismos con repercusión orgánica y/o funcional.

Discrasias sanguíneas graves.

Colagenosis en fases agudas o crónicas descompensadas con comprobación serológica y funcional.

Alteraciones de la inmunidad con repercusión orgánica y/o funcional.

Segundo.- Las referencias a días incluidas en el presente artículo se entenderán realizadas a días naturales, de acuerdo con lo establecido en el art. 9.6 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	41/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Tercero.- En consecuencia, y teniendo en cuenta las medidas adoptadas en el apartado anterior en relación con la prestación económica a percibir por el personal funcionario, laboral y eventual de esta Corporación durante las situaciones de incapacidad temporal, quedan suspendidas las normas convencionales contenidas en los vigentes Acuerdo para el personal funcionario y Convenio Colectivo para el personal laboral que se opongan a las mismas.

Cuarto.- De la presente resolución se dará cuenta a los Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes de la Diputación Provincial de Sevilla para su conocimiento y debida observancia.

La presente Resolución será sometida al Pleno de la Corporación para su correspondiente ratificación.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular) y 4 votos en contra (Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA: Ratificar** la Resolución 3980/2012 de 8 de noviembre.

8.- Designación de nuevo vocal en el Consejo Rector del Organismo Autónomo "Casa de la Provincia", en sustitución de D. Carlos Márquez Miranda.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, Participación y Cultura, y Cohesión Social e Igualdad de fecha 23 de noviembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Habiendo renunciado D. Carlos Márquez Miranda a la condición de Vicepresidente del Organismo Autónomo Casa de la Provincia, renuncia que le ha sido aceptada, con efectos del día 31 de octubre de los corrientes, por la Presidencia de dicho Organismo Autónomo procede nombrar nuevo miembro del Consejo Rector; por lo que, de conformidad con las previsiones del art. 6.1 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo Casa de la Provincia, y constando en el expediente la propuesta de designación de la nueva Consejera, de fecha 20 de

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	42/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

noviembre de 2012, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

ÚNICO.- Designar a Dña. Margarita Gutiérrez Nogales Consejera del Consejo Rector del Organismo Autónomo "Casa de la Provincia".

Se procede a debatir conjuntamente los puntos 9 y 10 del orden del día.

9.- Aprobación del Expediente nº 7 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el año 2012.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 26 de noviembre, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Séptimo Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2012 y, constando en el expediente los informes de la Intervención de Fondos, de fecha 20 de noviembre de 2012, conforme a lo preceptuado en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista), 6 votos en contra (Grupo Popular), y 4 abstenciones (Grupo IU-IV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el referido Expediente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTE CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (2.586.020,82 €)**, según el resumen siguiente:

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	43/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR AREAS)

AREA	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	TOTAL AREA
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Asistencia Técnica Municipal	0,00	0,00	0,00
Cohesión Social e Igualdad	20.000,00	0,00	20.000,00
Cohesión Territorial	29.286,69	0,00	29.286,69
Concertación	0,00	0,00	0,00
Ciudadanía, Participación y Cultura	0,00	0,00	0,00
Empleado Público	0,00	0,00	0,00
Empleo e Innovación	0,00	0,00	0,00
Hacienda	0,00	1.601.418,86	1.601.418,86
Organización	0,00	0,00	0,00
Servicios Públicos para la Sostenibilidad	630.000,00	305.315,27	935.315,27
TOTALES	679.286,69	1.906.734,13	2.586.020,82

RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
I. Gastos de personal	0,00
II. Gastos Bienes corrientes	1.601.418,86
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corrientes	0,00
VI. Inversiones reales	955.315,27
VII. Transferencias de capital	29.286,69
VIII. Activos Financieros	0,00
IX. Pasivos Financieros	0,00
TOTALES.....	2.586.020,82

FINANCIACIÓN

• Bajas.....	1.650.705,55 €
• Mayores Ingresos	935.315,27 €
TOTAL FINANCIACIÓN	2.586.020,82 €

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	44/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

10.- Aprobación del Expediente nº 1 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos en el Presupuesto del Organismo Autónomo "Casa de la Provincia", para el año 2012.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 26 de noviembre, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Primer Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Suplementos de Créditos, en el Presupuesto del Organismo Autónomo "Casa de la Provincia" para el año 2012 y, constando en el expediente el certificado del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo, de fecha 23 de noviembre y el informe de la Intervención de Fondos, de fechas 16 y 19 de noviembre de 2012, conforme a lo preceptuado en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista), 6 votos en contra (Grupo Popular) y 4 abstenciones (Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el referido Expediente por importe de **SESENTA Y DOS MIL EUROS** (62.000,00 €), según el resumen siguiente:


RESUMEN DEL EXPEDIENTE

Suplementos de Créditos:

- Capítulo 1º.-	8.000,00 €
- Capítulo 2º.-	48.000,00 €
- Capítulo 8º.-	6.000,00 €

Total suplemento de crédito 62.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	45/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

FINANCIACIÓN

Mayores ingresos:	62.000,00 €
<u>TOTAL</u>	<u>62.000,00 €</u>

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

Se procede al debate conjunto de los puntos 11 y 12 del orden del día.

11.- Ampliación del plazo general de adjudicación para las obras incluidas en el Plan Provincial de Concertación a Municipios (Plan 2012/2013) y Modificación del Régimen de Transferencias, y habilitación al Sr. Presidente para modificar las obras a instancias de los Ayuntamientos.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica Municipal y Cohesión Territorial, de fecha 23 de noviembre, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Corporación Provincial aprobó en sesión de 26 de julio de 2012, el Plan Provincial 2012/2013 de Actuaciones en Obras/Servicios Municipales y en Carreteras Provinciales.

El Plan estaba integrado de distintos subplanes o programas, -entre ellos el denominado Plan Provincial de Concertación a Municipios-, completándose el expediente con un Anexo A de relación de obras y un Anexo B regulador de la ejecución del conjunto del Plan.

Concretamente, en lo que afecta al Plan Provincial de Concertación a Municipios, el plazo previsto en el Anexo B para adjudicar las obras finalizaba, previa petición de prórroga, el 31 de diciembre del presente año. No obstante, el cumplimiento de este plazo ha planteado algunas

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	46/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

dificultades que han sido puestas de manifiesto en el proceso de seguimiento de las licitaciones municipales, concurriendo determinadas circunstancias que han incidido en el cumplimiento de los plazos y previsiones, tanto de esta Entidad como de varios Ayuntamientos, y que han confluído en el propio proceso de modificaciones presupuestarias necesario para la ejecución posterior del Acuerdo Plenario citado, tanto en relación con la modificación de las anualidades financieras, como en relación a las variaciones de las partidas correspondientes al Impuesto del Valor Añadido.


Asimismo, parece recomendable potenciar la ejecución presupuestaria del Plan introduciendo un régimen de transferencias financieras, acorde con la financiación del mismo en dos anualidades, en la que se simplifique el régimen de pago y justificación inicialmente previsto en el Anexo Regulator aprobado al efecto.

Considerándose imprescindible, según propuesta del Área Gestora, la modificación del Anexo B en los términos señalados, y vistas las exigencias de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y, constando en el expediente los informes de la Jefa de Servicio con el conforme del Secretario General, de fecha 19 de noviembre, y de la Intervención de Fondos, de fechas 14 y 16 de noviembre de 2012, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Ampliar el plazo de adjudicación de las obras incluidas en el Plan Provincial de Concertación a Municipios, aprobado por Acuerdo Plenario de esta Entidad de 26 de julio de 2012, quedando fijado hasta la fecha del 31 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el apartado de Pago y Justificación contenido en el Anexo B, quedando su redacción definitiva de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	47/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

"PAGO Y JUSTIFICACIÓN"

A los Ayuntamientos con delegación para contratar que tengan adjudicadas las obras o actuaciones se les transferirá el 50% de la subvención provincial en base al acuerdo o acto administrativo de adjudicación, y el 50% restante o porcentaje resultante, cuando justifiquen el abono al contratista de los fondos objeto de la anterior transferencia, y presenten además la aprobación de la última y final Certificación de obra, así como el Acta de Recepción.

La aplicación de la última transferencia se justificará en el plazo de dos meses desde su percepción.

A los Ayuntamientos con delegación para ejecutar por administración las obras o actuaciones se les transferirá el 50% de la subvención provincial en base al Certificado de Ejecución por Administración, y el 50% restante o porcentaje resultante, cuando se reciba la justificación de las obligaciones contraídas por todos los conceptos derivados del Proyecto, así como el Acta de Reconocimiento y Comprobación. La aplicación de la última transferencia se justificará en el plazo de dos meses desde su percepción.

Los créditos pendientes de certificar en las fechas establecidas serán anulados y podrá incluso solicitarse el reintegro de lo abonado en los casos en que la actuación no pueda entregarse al uso público.

TERCERO. - El acuerdo del apartado anterior se aplicará retroactivamente a las Resoluciones de concesión de subvenciones que se hayan aprobado hasta la fecha, ejecutándose en virtud del presente Acuerdo de Pleno las transferencias de regularización necesarias que correspondan, hasta alcanzar el porcentaje establecido para obras con adjudicación.

CUARTO. - Dar publicidad al presente Acuerdo mediante anuncio en el B.O.P. en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. El presente Acuerdo se considerará definitivo, sin más trámites, si una vez

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	48/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

cumplimentada la fase de publicidad anterior no se presentaran reclamación o alegación alguna.

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para cuantas actuaciones correspondan y estimen necesarias, a fin de dar efectividad al Acuerdo adoptado, así como para el resto de las modificaciones o adaptaciones de las obras incluidas a instancia de los Ayuntamientos.

12.- Aprobación baja de la obra nº 82 en la Puebla del Río, del Plan Provincial de Concertación a Municipios 2012/2013, y alta de la obra "Ejecución de un campo de césped artificial", en el Programa de Aportaciones a Convenios con otras Administraciones, 2012/2013.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica Municipal y Cohesión Territorial, de fecha 23 de noviembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La obra "Reurbanización de varias calles en la Estacada", en Puebla del Río, está incluida en el Plan Provincial de Concertación a Municipios 2012/2013, el cual se encuentra dentro del Plan Provincial a Municipios para actuaciones en Obras/Servicios Municipales y Carreteras Provinciales 2012/2013, con un presupuesto total de 73.216,71 €, financiadas al 50% en dos anualidades.

El Ayuntamiento solicita cambio de obra por la de "Ejecución de un campo de césped artificial", motivado por la convocatoria realizada por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de esta Diputación para infraestructuras deportivas y quiere contar con la subvención del Plan, para hacer frente a su aportación municipal.

Dada las características actuales de la actuación, se propone dar de baja la obra del Plan Provincial de Concertación a Municipios 2012/2013, e incluir el proyecto "Ejecución de un campo de césped artificial", en Puebla del Río, en el Programa de Aportaciones a Convenio con otras Administraciones.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	49/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Visto lo anterior y, constando en el expediente los informes de la Jefa de Servicio del Área de Cohesión Territorial, de fecha 4 de octubre, y de la Intervención de Fondos, de fecha 18 de octubre de 2012, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Dar de baja la obra nº 82: "Reurbanización de varias calles en La Estacada" en Puebla del Río, incluida en el Plan Provincial de Concertación a Municipios, encuadrada dentro del Plan Provincial para Actuaciones en Obras/Servicios Municipales y Carreteras 2012/2013.

SEGUNDO.- Incluir la obra "Ejecución de un campo de césped artificial", en el Programa de Aportaciones a Convenios con otras Administraciones 2012/2013, con el presupuesto y financiación que se detalla a continuación:

	TOTAL	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
Anualidad 2012	36.608,36	29.286,69	7.321,67
Anualidad 2013	36.608,35	29.286,68	7.321,67
	73.216,71	58.573,37	14.643,34


TERCERO.- Que se realicen las modificaciones presupuestarias de la forma legalmente previstas.

13.- Aprobación de las modificaciones de los Proyectos FEDER 2011 y solicitud a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Innovación y Concertación, de fecha 23 de noviembre, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (actualmente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) de 22

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	50/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

de junio de 2011 se resuelve la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de Desarrollo Local y Urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, aprobándose tres Proyectos a la Diputación de Sevilla: Proyecto de Desarrollo Integral Área Metropolitana de Sevilla, Proyecto de Desarrollo Integral Zona Norte de Sevilla y Proyecto de Desarrollo Integral Zona Sur de Sevilla, por un montante total de 21.060.004,76 € y una ayuda de 14.742.003,30 €, lo que se notifica con fecha 1 de Agosto de 2011, una vez aceptados y reformulados los mismos.

Con la puesta en marcha de los proyectos y dada la complementariedad de algunas de las actuaciones previstas inicialmente, que se desagregaron tras la reformulación planteada, se comprueba la necesidad de unificar estas intervenciones al ser muy difícil separarlas en los proyectos de obras, sin que ello suponga alteración del importe total elegible de cada uno de los mismos.

Las instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del FEDER para cofinanciar proyectos de Desarrollo Sostenible Local y Urbano durante el periodo de intervención 2007-2013 de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es necesario que dicha modificación sea aprobada por Acuerdo Plenario (Instrucción X punto uno).

Por lo que, en base a lo anteriormente expuesto y, constando en el expediente la comunicación interna de la Secretaría General de fecha 14 de noviembre y el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 16 de noviembre de 2012, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorización para materializar las modificaciones de los proyectos FEDER: Proyecto de Desarrollo Integral Área Metropolitana de Sevilla, Proyecto de Desarrollo Integral Zona Norte de Sevilla y Proyecto de Desarrollo Integral Zona Sur de Sevilla de la Convocatoria

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	51/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

FEDER 2011, sin que supongan alteración del importe total elegible de cada uno de los proyectos, y que se concretan:

● **Proyecto de Desarrollo Integral Área Metropolitana de Sevilla.**

Situación actual de la/s actuación/es a modificar			
Operación	Código actuación	Denominación Actuación	Importe Actuación
11331A000000	3141	Desarrollo y mejora de las zonas verdes en espacios empresariales.	1.753.540,26 €
11331A000000	3143	Reurbanización de las zonas empresariales y creación de estructuras para las estrategias de movilidad.	1.512.000,00 €

Situación tras la modificación solicitada			
Operación	Código actuación	Denominación Actuación	Importe Actuación
11331A000000	3141	Desarrollo y mejora de las zonas verdes en espacios empresariales e implantación/mejora de espacios físicos para ocio y disfrute.	1.753.540,26 €
11331A000000	3143	Reurbanización de las zonas empresariales y creación de estructuras para las estrategias de movilidad y mejora de las infraestructuras en las interconexiones en zonas empresariales.	1.512.000,00 €

● **Proyecto de Desarrollo Integral Zona Norte de Sevilla.**

Situación actual de la/s actuación/es a modificar			
Operación	Código actuación	Denominación Actuación	Importe Actuación
11329A000000	3104	Reurbanización de las zonas empresariales y creación de estructuras para las estrategias de movilidad.	1.580.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	52/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Situación actual de la/s actuación/es a modificar			
Operación	Código actuación	Denominación Actuación	Importe Actuación
11329A000000	3104	Reurbanización de las zonas empresariales y creación de estructuras para las estrategias de movilidad y mejora de las infraestructuras en las interconexiones en zonas empresariales.	1.580.000,00 €

● Proyecto de Desarrollo Integral Zona Sur de Sevilla.

Situación actual de la/s actuación/es a modificar			
Operación	Código actuación	Denominación Actuación	Importe Actuación
11330A000000	3118	Reurbanización de las zonas empresariales y creación de estructuras para las estrategias de movilidad.	1.900.000,00 €

Situación actual de la/s actuación/es a modificar			
Operación	Código actuación	Denominación Actuación	Importe Actuación
11330A000000	3118	Reurbanización de las zonas empresariales y creación de estructuras para las estrategias de movilidad y mejora de las infraestructuras en las interconexiones en zonas empresariales.	1.900.000,00 €

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para solicitar dicha autorización.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	53/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

14.- Aprobación Acuerdo Marco de Colaboración entre la Fundación EOI, la Diputación Provincial de Sevilla PRODETUR S.A.U., para el desarrollo de acciones de mejora de la competitividad en sectores estratégicos y el desarrollo económico y tecnológico del tejido empresarial de la provincia de Sevilla.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Innovación y Concertación, de fecha 23 de noviembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Diputación de Sevilla tiene entre sus competencias el fomento y la administración de las actividades a desarrollar en la Provincia de Sevilla a efectos de favorecer los intereses relacionados con el impulso socioeconómico y cultural de la misma.

EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Prodetur S.A. viene desarrollando actividades de apoyo y promoción económica como sociedad instrumental de la Diputación Provincial de Sevilla. Entre sus competencias destacan promover el desarrollo socioeconómico de la provincia de Sevilla, desarrollando actividades de promoción mediante el fomento del emprendimiento como estrategia fundamental de creación de riqueza y empleo estable.

Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración en el ámbito de la mejora de la competitividad y el fomento del empleo para dar respuesta a las necesidades y demandas de los emprendedores y las empresas de la provincia de Sevilla, mediante la firma de un Acuerdo Marco de Colaboración, cuyo objetivo es desarrollar los siguientes programas, que se materializarán en Convenios Específicos de Colaboración:

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	54/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

- a) Programa FEDER, en el marco de las acciones de EOI dentro del Programa Operativo CCI2007ES16UPO001, de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las Empresas -Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional-, aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2007, en el cual actúa EOI como Organismo Intermedio y Beneficiario. Las actividades de EOI en este ámbito cuentan con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- b) Programa PRAXIS, Programa de Promoción de Empleo para la Prestación de Servicios Avanzados, en el marco de las acciones de la Diputación de Sevilla.

Por lo que, en base a lo anteriormente expuesto y, constando en el expediente los informes de la Intervención de Fondos, de fecha 16 de noviembre, y de la Secretaría General, de fecha 20 de noviembre de 2012, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Fundación EOI, la Diputación Provincial de Sevilla y Prodetur SAU, para el desarrollo de acciones para la mejora de la competitividad en sectores estratégicos y el desarrollo económico y tecnológico del tejido empresarial de la Provincia de Sevilla que, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General queda incorporado a la minuta del Acta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación en los términos más amplios, como en derecho procedan, para realizar cuantas gestiones complementarias se requieran en relación a este Acuerdo Marco y a los Convenios Específicos que lo desarrollan y así como para la firma de los mismos.

15.- Ratificación acuerdo de disolución del Consorcio "Vía Verde de la Campiña".

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos para la

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	55/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Sostenibilidad, de fecha 23 de noviembre, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El 17 de octubre de 2000, la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Córdoba, La Carlota y Guadalcazar, constituyeron el denominado "Consortio Vía Verde la Campiña" al objeto de promocionar, gestionar y conservar la Vía Verde de la Campiña, que coincidía con la vía ferroviaria en desuso entre Valchillón (Córdoba) y Marchena (Sevilla).

Mediante Acuerdo de Pleno de esta Corporación de 19 de diciembre de 2002, se acordó la integración de la Diputación Provincial de Sevilla en el referido Consortio, al objeto de alcanzar dicho objetivo en el tramo de vía que discurría por la provincia de Sevilla.

Con fecha 18 de abril actual, la Junta General del Consortio Vía Verde de la Campiña, acuerda incoar el procedimiento administrativo necesario para disolver la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Autonomía y demás normativa aplicable, siendo publicado dicho Acuerdo en el B.O.J.A. número 176 de 7 de septiembre de 2012.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos del Consortio, la disolución del mismo requerirá además del acuerdo por mayoría absoluta de su Junta General, la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas en acuerdos adoptados con igual quorum.

Es por lo anterior, que por el Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad, se tramita expediente relativo a ratificación del Acuerdo de disolución adoptado por la Junta General del Consortio, para lo cual se requiere como se ha dicho, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación.

Por lo que, constando en el expediente los informes de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, ambos de fecha 29 de octubre de 2012, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	56/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

PRIMERO.- Ratificar, conforme a lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de la Entidad, el Acuerdo de disolución del Consorcio Vía Verde de la Campiña, adoptado por su Junta General en sesión celebrada el pasado 18 de abril de 2012.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente, en los más amplios términos que legalmente sean posibles, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de este Acuerdo, y expresamente para actuar con plena representación de esta Corporación en los referidos actos.

16.- Aprobación inicial Modificación Estatutos "Fundación Naturalia XXI".

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos para la Sostenibilidad, de fecha 23 de noviembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2005, acordó su incorporación a la Fundación Naturalia XXI, aprobando su participación en la constitución de la misma como Patrono Fundador, si bien no fue hasta el 1 de abril de 2011, cuando por el Patronato de la Fundación, en sesión celebrada en la fecha mencionada, fue aprobada la referida incorporación.

De otro lado, el Patronato de la Fundación, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2011, en el punto cuarto del orden del día acordó la modificación del apartado 1 y apartado 4, párrafo segundo del artículo 11 de sus Estatutos, así como del párrafo primero del artículo 25.

La finalidad de la modificación del apartado 1 del artículo 11, es no poner límites a la incorporación de nuevos patronos, partiendo del mínimo legalmente establecido de tres. Por su parte, la modificación del apartado 4, párrafo segundo del mencionado artículo, supone la adaptación del texto estatutario al Reglamento de Fundación de la Comunidad Autónoma Andaluza, Decreto

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	57/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

32/2008 de 5 de febrero. Por último, la nueva redacción del artículo 25 tiene como objetivo, dar la operatividad y representatividad adecuada a la Comisión Delegada de Gobierno de la Fundación Naturalia XXI.

Por todo lo anterior y, constando en el expediente la comunicación interna de la Secretaría General, de fecha 18 de octubre, y el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 25 de octubre de 2012, en virtud de los cuales la propuesta informada debe ser sometida al Pleno de la Corporación para su aprobación mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, al objeto, por un lado de aprobar los nuevos Estatutos y por otro, de ratificar la integración de esta Corporación en la Fundación a la luz de la nueva redacción de los mismos, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación estatutaria acordada y la nueva redacción propuesta, en los términos que a continuación se reproducen y quedan debidamente diligenciados por el Sr. Secretario General.

SEGUNDO.- Ratificar la integración de la Diputación Provincial de Sevilla en la Fundación Naturalia XXI, a la luz de la nueva redacción dada a sus Estatutos.

TERCERO.- Facultar al Presidente, en los más amplios términos que legalmente sean posibles, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de este Acuerdo, y expresamente para actuar con plena representación de esta Corporación en los referidos actos.

ESTATUTOS FUNDACIÓN "NATURALIA XXI"

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "**Fundación Naturalia XXI**", se constituye una organización privada de naturaleza

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	58/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma permanente, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

La Fundación se registrará por las disposiciones legales vigentes y demás disposiciones de desarrollo y por la voluntad de los Fundadores manifestada en estos Estatutos.

Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en el Pabellón de la Naturaleza, sito en la Avenida de los Descubrimientos s/n de la Isla de la Cartuja de Sevilla. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5.- Ámbito de actuación y Duración.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio de Andalucía y, en particular, en Sevilla y su área metropolitana.

La Fundación Naturalia XXI queda sometida al Protectorado de la Junta de Andalucía. El cumplimiento de sus fines fundacionales y todo cuanto atañe y concierne queda confiado al Patronato de la Fundación para lo cual actuará siempre de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y demás normas aplicables.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	59/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

TÍTULO SEGUNDO
FINES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6.- Fines.

Los fines de interés general de la Fundación son:

1. La promoción y desarrollo del **Proyecto Naturalia XXI**, un complejo científico, cultural, educativo, productivo y sostenible de carácter ambiental en la Isla de la Cartuja de Sevilla y su entorno, mediante la articulación de los espacios y enclaves con dicha vocación existentes en la zona, que sean puestos a su disposición para la finalidad que se persigue, potenciando los equipamientos e infraestructuras existentes.
2. La recuperación de espacios, entornos y zonas naturales con valor paisajístico y medioambiental del área metropolitana de Sevilla o de ámbito regional andaluz.
3. Potenciar, exponer y difundir los valores naturales de Andalucía para facilitar el conocimiento y preservación de su biodiversidad, promoviendo entre la ciudadanía el uso público respetuoso con la Naturaleza y el desarrollo sostenible de nuestros recursos naturales.
4. Facilitar la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, sus Organismos, así como cualesquiera otras entidades, públicas y privadas, implicadas en el desarrollo y ejecución del Proyecto Naturalia XXI, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 25 de Marzo de 1999.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	60/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 7.- Desarrollo de los fines.

El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará a través de algunas de las formas siguientes de actuación:

-Por la Fundación directamente en Centros propios o ajenos.

-Concediendo ayudas económicas.

-Otorgando subvenciones a instituciones.

-Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

-Con la realización de estudios, investigaciones, cursos y conferencias, publicaciones, exposiciones y otras actividades culturales.

-La creación y puesta en funcionamiento de instalaciones para la salvaguarda y recuperación del patrimonio científico y cultural que le sean cedidas en propiedad, préstamo o custodia.

-El apoyo, la promoción y el desarrollo de Proyectos de Investigación relacionados con la Flora, Fauna, Geología y Medio Ambiente en general de nuestra región.

-El diseño y la creación de Exposiciones Permanentes e Itinerantes en coordinación con otros Centros afines de Andalucía y España.

-La constitución de un Foro Ambiental y la colaboración con las organizaciones implicadas en la defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente (organizaciones profesionales, ONG's, etc...).

-La promoción, creación y puesta en funcionamiento de un Museo de la Ciencia y la Biodiversidad.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	61/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

-Otros medios como puedan ser convenios de colaboración con otras entidades públicas y/o empresas privadas.

-Apoyar e impulsar proyectos de educación ambiental a todos los sectores de la población.

-Colaborar y desarrollar proyectos de desarrollo sostenible en el ámbito de los objetivos perseguidos por la Fundación.

Artículo 8.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 9.- Destino de las rentas e ingresos.

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación o las reservas según el acuerdo del Patronato.

2.- La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los tres años siguientes, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarlo en un plazo mayor.

3.- Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	62/88





TÍTULO TERCERO
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10.- Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 25 a 28 para la Comisión Delegada de Gobierno.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 11.- Composición del Patronato y Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. Estará constituido por un número mínimo de tres Patronos, que adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, debiendo designar a la persona o personas físicas que las representen.

4. En todo caso se observarán las reglas establecidas en el artículo 16 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la composición del Patronato.

La designación de nuevos miembros tanto para ampliar el número de Patronos como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato que figure inscrito en el Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	63/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

5. Los Patronos aceptarán sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

7. El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

8. La renovación del Patronato se producirá mediante acuerdo de dicho órgano adoptado dentro del último mes del mandato vigente.

Artículo 12.- El Primer Patronato.

La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura pública de constitución.

Los fundadores son: El Ayuntamiento de Sevilla, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Universidad de Sevilla, la Asociación Naturalia XXI, la empresa Cartuja 93, S.A. y la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A (Emasesa).

Este Primer Patronato estará integrado por las siguientes personas:

- a) Cinco miembros designados por el Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Tres miembros designados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- c) Tres miembros designados por la Asociación Naturalia XXI.
- d) Un miembro designado por Cartuja 93.
- e) Un miembro designados por la Universidad de Sevilla.
- f) Dos miembros designados por Emasesa.

Artículo 13.- Aceptación del cargo de patrono.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	64/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. En todo caso, la aceptación de los patronos será inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía y notificada formalmente al Protectorado.


Artículo 14.- Cese y sustitución de patronos y/o sus representantes.

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial que será por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal o por acoger la acción de responsabilidad; por el transcurso del período de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo; por el transcurso del plazo de seis meses de otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía; y, además, por decisión del Patronato adoptada por mayoría simple de sus miembros.

2.- La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono. El cese de los patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

3.- Producida una vacante, el Patronato designará una persona para ocupar la misma. Si la vacante lo fuera de un patrono por razón del cargo, la sustitución se efectuará por la persona que le sustituya en el mismo. En ambos casos la duración del mandato será por el tiempo que reste hasta la siguiente renovación del Patronato. La sustitución y, en su caso, la suspensión de los patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	65/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 15.- Organización del Patronato.

De entre los miembros del Patronato se elegirá por mayoría, un Presidente y un Vicepresidente. Existirá también el cargo de Secretario, que podrá recaer en persona que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

Artículo 16.- El Presidente.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Artículo 17.- El Vicepresidente.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o por estar vacante, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 18.- El Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquéllas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 19.- Facultades del Patronato.

El Patronato es el máximo órgano de gobierno de la Fundación. Su competencia se extiende a resolver las incidencias en todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	66/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

b) Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

e) Aprobar los planes de actuación anuales, presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance económico y Cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.

f) Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.

g) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción o liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.

h) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las Cuentas y del Plan de Actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la fundación, los actos referidos en

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	67/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

la letra d) del artículo 20.1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

i) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen - incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.

j) Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

k) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.

l) Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.

m) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.

n) Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	68/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que dichos acuerdos puedan delegarse en la Comisión Delegada de Gobierno o pueda encomendarse expresamente a otro u otros Patronos.

Artículo 20.- Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 21.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un determinado quórum, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	69/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 22.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 23.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos.

Son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 25.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o al menos se opusieron expresamente a él.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	70/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 24.- Carácter gratuito del cargo de patrono.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Artículo 25.- De la Comisión Delegada de Gobierno.

Estará integrada por el Presidente de la Fundación y ocho Vocales designados por el Patronato de entre sus miembros.

El Presidente de la Fundación lo será también de la Comisión Delegada de Gobierno de la Fundación. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Director Gerente de la Fundación asistirá a las reuniones y deliberaciones de la Comisión Delegada de Gobierno, ostentando el derecho de voz pero sin que pueda ejercer el derecho de voto en las mismas.

Las funciones de Secretario de la Comisión Delegada de Gobierno serán ejercidas por el Secretario de la fundación.

Artículo 26.- Reuniones de la Comisión Delegada de Gobierno.

La Comisión Delegada de Gobierno se reunirá cuantas veces lo estime oportuno el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros. La convocatoria se realizará por el Presidente mediante comunicación escrita con al menos cuatro días de antelación. Por razones de urgencia, podrá efectuarse la convocatoria sin plazo previo y con el tiempo mínimo indispensable para hacer llegar la convocatoria por cualquier medio a sus miembros.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros. Así mismo, la Comisión quedará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria previa cuando estando presente todos sus miembros acepten por unanimidad constituirse en

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	71/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Comisión y acepten también por unanimidad el orden del día de la sesión.

Sus acuerdos se llevarán a un libro de actas, siendo éstas, así como las certificaciones que se expidan con relación a las mismas, autorizadas con las firmas del Presidente y Secretario.

Artículo 27.- Los miembros de la Comisión Delegada de Gobierno.

Los miembros de la Comisión Delegada de Gobierno ejercerán su cargo por plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. El cese en la condición de Patrono o de Director Gerente determinará el cese también en la condición de miembro de la Comisión.

El Patronato podrá crear comisiones, así como nombrar al Director Gerente de la Fundación y a los delegados o apoderados a los que haya de encomendar todas aquellas facultades que sean susceptibles de delegación.

Artículo 28.- Funciones de la Comisión Delegada de Gobierno.

La Comisión Delegada de Gobierno ejerce las funciones que se le deleguen o encomienden por el Patronato y en concreto las siguientes:

- a) Ejecutar los planes de gestión y programas periódicos de actuación aprobados por el Patronato.
- b) Elevar al Patronato para su aprobación, en su caso, las propuestas de normativa complementaria, proyectos de Presupuestos, Planes de desarrollo para la consecución de los fines de la Fundación, así como las Memorias, Balance económico y Cuentas anuales.
- c) Acordar y autorizar los pagos necesarios, incluso los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	72/88





PRESIDENCIA


Secretaría General

- d) Acordar la realización de las obras que hayan sido aprobadas por el Patronato en ejecución de los Planes y Programas para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí misma sobre la forma adecuada de llevarlas a cabo, así como las que se refieran a los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
- e) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
- f) Nombrar apoderados generales o especiales, así como revocarlos.
- g) Ejercer, en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente, excepto las que se refieran a los actos de disposición que se reserve el Patronato.
- h) En general, cuantas otras funciones deba desarrollar y le sean delegadas por el Patronato para la administración y el buen gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

Artículo 29.- El Director Gerente.

1. El Director Gerente estará encargado de la ejecución de las funciones de gobierno, dirección, gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la Fundación.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	73/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

2. El Director Gerente será nombrado por el Patronato por mayoría simple de sus miembros.
3. La competencia del Director Gerente se extenderá a todo lo concerniente a la administración y representación de la Fundación que le sean delegadas por el Patronato y la Comisión Delegada de Gobierno. Sus funciones serán:
 - a) La gestión y ejecución de los acuerdos y directrices adoptados por los órganos de gobierno de la Fundación.
 - b) La dirección de los servicios existentes en la Fundación y, en general, cuantas funciones de ordenación sean precisas para el mejor logro del objeto y fines fundacionales.
 - c) Presentar a la Comisión Delegada de Gobierno, para su aprobación, los proyectos sobre nuevas instalaciones de servicios técnicos o administrativos, así como la ampliación o reforma de los ya existentes.
 - d) Organizar la contabilidad general de la Fundación.
 - e) Ordenar los pagos y abrir cuentas corrientes o de crédito a nombre de la Fundación.
 - f) Llevar la firma de la Fundación.
 - g) Representar, por delegación o autorización expresa del Presidente de la Fundación o la Comisión Delegada de Gobierno, en juicio y fuera de él, en todas sus relaciones con los Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y Personas Jurídicas o Naturales de cualquier orden.
 - h) Cualquier otra que pudiera delegarle el Patronato o la Comisión Delegada de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	74/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

para el mejor desarrollo de las funciones de la Fundación.

4. El cargo de Director Gerente será remunerado y conllevará responsabilidades directivas, y requerirá una dedicación absoluta y exclusiva en sus tareas en el seno de la Fundación. Su nombramiento y cese deberán notificarse al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas y serán objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.
5. Como puestos de responsabilidad directiva el Patronato podrá establecer aquellos otros que resulten necesarios conforme a las disponibilidades presupuestarias, los cuales serán remunerados con dedicación absoluta y exclusiva en sus tareas en el seno de la Fundación.

TÍTULO CUARTO **RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 30.- Patrimonio fundacional.

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

Artículo 31.- Dotación de la Fundación.

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones.

Artículo 32.- Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	75/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que desarrollen o los servicios que presten a sus beneficiarios, siempre que ello no sea contrario a la voluntad fundacional, no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la fundación ni el carácter no lucrativo de la entidad.

Artículo 33.- Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 34. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determinen la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 35.- Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria de Actividades. Reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

Las reglas para la determinación de las rentas al objeto fundacional, así como para la determinación concreta de los beneficiarios en cada caso, serán las que acuerde en

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	76/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

cada momento el Patronato, si bien con sujeción a las siguientes normas:

1.- Los gastos de administración no podrán exceder de los límites marcados por la Ley.

2.- En cada ejercicio económico se destinará la parte necesaria de rentas al pago de los débitos que arrastren el ejercicio anterior y que tuvieran causa en el ejercicio de actividades tendentes a la realización del objeto fundacional, descripción, así como los datos de adquisición e inscripción, en su caso.

Asimismo, constarán en el Registro de Fundaciones los bienes inmuebles y derechos reales inmobiliarios con su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación. Los demás bienes susceptibles de inscripción deberán inscribirse en los Registros correspondientes.

Los fondos públicos y los valores mobiliarios, industriales o mercantiles se depositarán, a nombre de la Fundación, en establecimientos bancarios.

Los demás muebles, los títulos de propiedad, los resguardos de los depósitos y cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, serán custodiados en la forma que determine el Patronato y en tanto este órgano se reúne, en la forma que determine provisionalmente el Director Gerente, si existiere.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la llevanza de los demás libros que, en cada momento, exija la legislación vigente.

3.- Los frutos o rentas derivados del capital fundacional, en lo que proceda, serán destinados a incrementar, tanto el patrimonio de la misma, como las reservas que, en cada momento posea la Fundación, y se destinarán a financiar todas aquellas actuaciones relacionadas con el objeto fundacional. Todo ello, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas al Protectorado, previstas en las normas vigentes en la materia.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	77/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

4.- Podrán ser beneficiarias de las actividades realizadas por esta Fundación las personas físicas o jurídicas designadas libremente con criterios de imparcialidad y no discriminación por el Patronato de entre aquellas que acrediten implicación, inquietudes, conocimientos o, en su caso, experiencia en el Desarrollo Sostenible en general, así como en temas derivados del Proyecto Naturalia XXI o que afecten al Medio Ambiente y a espacios similares de nuestra Comunidad Autónoma.

5.- En todo caso, la fijación de prioridades respecto a la distribución de las rentas para la realización de actividades encaminadas al cumplimiento de los fines fundacionales, será competencia del Patronato.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades. En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

El Patronato aprobará las cuentas anuales, que comprenden: el balance de la situación, la cuenta de resultados y la memoria. En el balance de situación se expresarán los bienes y derechos que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo. La cuenta de resultados comprenderá los ingresos y los gastos del ejercicio y, por diferencia, el resultado del mismo. La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, las variaciones patrimoniales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines,

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	78/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

y el grado de cumplimiento de lo establecido en el Título Segundo de estos Estatutos.

Además de las cuentas anuales a que se refiere el apartado anterior, el Patronato de la Fundación deberá confeccionar, también en cada anualidad y referido al anterior ejercicio económico, el inventario de los elementos patrimoniales, donde conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance, distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen; así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, las cuentas anuales formuladas se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma al tiempo de la presentación de las cuentas anuales.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación. Así mismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en el último trimestre de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados con claridad los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento con lo que sea obligatorio según la normativa vigente.

TÍTULO QUINTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 36.- Modificación de Estatutos.

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	79/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Artículo 37.- Fusión con otra Fundación.

El Patronato de la Fundación podrá proponer la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y concurra el acuerdo de las fundaciones interesadas.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Artículo 38.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 39.- Liquidación y adjudicación del haber.

1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que acuerde el Patronato y que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	80/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

Proposiciones Grupos Políticos.

17.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 23 de noviembre de 2012, sobre deudas pendientes de los Ayuntamientos de Andalucía con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 23 de noviembre de 2012, sobre deudas pendientes de los Ayuntamientos de Andalucía con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 7 votos en contra (Grupo Popular), ACUERDA:**

ÚNICA.- La Diputación de Sevilla insta al Gobierno Central para que las deudas pendientes que los Ayuntamientos andaluces, y sus Entidades de Derecho Público dependientes del mismo, mantienen con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública Estatal devengadas por cualquier razón mayor, se salden por el mismo procedimiento que el Gobierno Central ha dictado para el caso de Marbella y publicado en BOE nº 156, sec. 1 pag. 46585 en el apartado septuagésimo.

18.- Proposición Grupo Popular, de fecha 23 de noviembre de 2012, sobre cumplimiento de la ley en la participación de los tributos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 23 de noviembre de 2012, sobre cumplimiento de la ley en la participación de los tributos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Exigir a la Junta de Andalucía que rectifique urgentemente y dote al Fondo de Participación en los Tributos de la Comunidad con la cantidad que fija

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	81/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

la Ley para 2013, de manera que a los Municipios de nuestra Provincia no le recorten los 12.682.956 € que legalmente le corresponden, y que perdería en caso de salir adelante los Presupuestos de la Junta planteados por PSOE e IU.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, da lectura a la **TRANSACCIONAL** al punto Primero de la Proposición que presenta el Grupo Socialista, que no es aceptada por el Grupo proponente, y que es como sigue:

“La Diputación de Sevilla insta a la Junta de Andalucía para que, en el marco de la Ley 6/2010 y respecto al Fondo de Participación de las Entidades Locales si bien este año se acomete excepcionalidad con respecto a las cantidades previstas, se tenga en cuenta en el ejercicio presupuestario para 2014 el incremento correspondiente hasta llegar a la cantidad que la Ley establece.”

Por último, da lectura a las siguientes **ENMIENDAS DE ADICIÓN** a la Proposición que presenta el Grupo Andalucista, que no son aceptadas por el Grupo proponente:

-“Exigir al Gobierno del Estado que rectifique sus Presupuestos del Estado para 2013 de modo inmediato y urgente, dando cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía de Andalucía, haciendo efectivos los más de 2.000 millones que por Ley Orgánica le corresponden y que podría hacer que Andalucía y sus Ayuntamientos encarasen de otra manera la difícil situación que están atravesando.”

-“Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno del Estado.”

Visto lo anterior, sometida a votación la Proposición inicial, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos en contra (Grupo Socialista y Grupo IU-LV-CA), 7 votos a**

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	82/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

favor (Grupo Popular) y 1 abstención (Grupo Andalucista), ACUERDA: Rechazar la Proposición presentada.

19.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 23 de noviembre de 2012, de rechazo a la normativa sobre desahucios por insuficiente.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 23 de noviembre de 2012, de rechazo a la normativa sobre desahucios por insuficiente, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Exigir la retirada del citado Decreto Ley (de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios) y su sustitución por una profunda reforma legal que contemple:

1. la paralización inmediata de todos los desahucios,
2. la dación en pago con carácter retroactivo,
3. el alquiler social como solución alternativa,
4. la reforma de la Ley de enjuiciamiento civil,
5. la reforma de la Ley hipotecaria, que contemple una quita de la deuda privada por adquisición de vivienda.

SEGUNDO.- En consecuencia, apoyar la Iniciativa Legislativa Popular sobre la Proposición de Ley de la regulación de la dación en pago, de la paralización de los desahucios y de alquiler social.

TERCERO.- Promover actuaciones de mediación ante las entidades financieras y de información de las familias en riesgo de desahucio, con el apoyo de las oficinas provinciales del Programa Andaluz en defensa de la Vivienda, que eviten los desahucios.

CUARTO.- Apoyar institucionalmente a cuantos foros, plataformas y convocatorias en defensa del derecho a la vivienda se organicen para la consecución de los objetivos arriba enunciados.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	83/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

QUINTO.- Dar traslado de la presente Proposición a la Subdelegación del Gobierno central y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia.

El Sr. Zamora Ruiz, Diputado del Grupo Socialista, presenta "in voce" las siguientes **ENMIENDAS DE ADICIÓN** a la Proposición, que son aceptadas por el Grupo proponente:

- "Respaldar el proyecto de Ley de Insolvencia personal que aborde las situaciones de endeudamiento de las personas de una forma integral y que regule el reparto equilibrado de los riesgos entre el deudor y el acreedor."

- "Exigir a las entidades financieras, a todas ellas, la paralización de los desahucios de vivienda habitual por insolvencia sobrevenida hasta que entre en vigor un nuevo marco legal."

- "Establecer el procedimiento que favorezca el acuerdo entre el deudor y el acreedor hipotecario, antes de proceder, en caso de impago, al desahucio."

D. Alberto Mercado de la Higuera, Portavoz del Grupo Andalucista, presenta las **ENMIENDAS DE ADICIÓN**, que son aceptadas por el Grupo proponente:

"-El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla acuerda, al igual que están realizando otros Ayuntamientos de todo el Estado, retirar sus fondos y depósitos, y por tanto a cancelar las cuentas, de aquellas entidades financieras que desahucien a personas sin recursos de su vivienda habitual."

"-Dar traslado de este acuerdo a las sucursales de entidades financieras con las que la Excma. Diputación de Sevilla tenga algún tipo de relación contractual."

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con las Enmiendas de Adición de los Grupos Socialista y Andalucista, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 6 votos en contra (Grupo Popular), ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	84/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

PRIMERO.- Exigir la retirada del citado Decreto Ley (de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios) y su sustitución por una profunda reforma legal que contemple:

1. la paralización inmediata de todos los desahucios,
2. la dación en pago con carácter retroactivo,
3. el alquiler social como solución alternativa,
4. la reforma de la Ley de enjuiciamiento civil,
5. la reforma de la Ley hipotecaria, que contemple una quita de la deuda privada por adquisición de vivienda.

SEGUNDO.- En consecuencia, apoyar la Iniciativa Legislativa Popular sobre la Proposición de Ley de la regulación de la dación en pago, de la paralización de los desahucios y de alquiler social.

TERCERO.- Promover actuaciones de mediación ante las entidades financieras y de información de las familias en riesgo de desahucio, con el apoyo de las oficinas provinciales del Programa Andaluz en defensa de la Vivienda, que eviten los desahucios.

CUARTO.- Apoyar institucionalmente a cuantos foros, plataformas y convocatorias en defensa del derecho a la vivienda se organicen para la consecución de los objetivos arriba enunciados.

QUINTO (Enmienda de Adición Grupo Socialista).- Respalda el proyecto de Ley de Insolvencia personal que aborde las situaciones de endeudamiento de las personas de una forma integral y que regule el reparto equilibrado de los riesgos entre el deudor y el acreedor.

SEXTO (Enmienda de Adición Grupo Socialista).- Exigir a las entidades financieras, a todas ellas, la paralización de los desahucios de vivienda habitual por insolvencia sobrevenida hasta que entre en vigor un nuevo marco legal.

SÉPTIMO (Enmienda de Adición Grupo Socialista).- Establecer el procedimiento que favorezca el acuerdo entre el deudor y el acreedor hipotecario, antes de proceder, en caso de impago, al desahucio.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	85/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

OCTAVO (Enmienda de Adición Grupo Andalucista).- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla acuerda, al igual que están realizando otros Ayuntamientos de todo el Estado, retirar sus fondos y depósitos, y por tanto a cancelar las cuentas, de aquellas entidades financieras que desahucien a personas sin recursos de su vivienda habitual.

NOVENO (Enmienda de Adición Grupo Andalucista).- Dar traslado de este acuerdo a las sucursales de entidades financieras con las que la Excm. Diputación de Sevilla tenga algún tipo de relación contractual.

DÉCIMO.- Dar traslado de la presente Proposición a la Subdelegación del Gobierno central y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia.

20.- Proposición Grupo Andalucista, de fecha 23 de noviembre de 2012, sobre recuperación obra pictórica "La Inmaculada"

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 23 de noviembre de 2012, sobre recuperación obra pictórica "La Inmaculada", cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Pedir al Ministerio de Cultura de España la reposición de forma permanente y definitiva de la obra "La Inmaculada" a su lugar de origen que no es otro que el Hospital de los Venerables Sacerdotes de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento al acuerdo de esta Institución Provincial de fecha 23 de octubre de 2009, tendente a la reclamación de obras pictóricas expoliadas.

D. Manuel Rodríguez Guillén, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, presenta "in voce" la siguiente **ENMIENDA DE ADICION:**

-Añadir lo siguiente: "y cuando termine la exposición, la obra "La Inmaculada" permanecerá en la ciudad de Sevilla, en el museo de Bellas Artes para que continúe bajo titularidad pública y así garantizar las

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	86/88





PRESIDENCIA

Secretaría General

mejores condiciones de custodia y mantenimiento de esta maravillosa obra, patrimonio de los sevillanos.”

El Sr. Mercado de la Higuera, Portavoz del Grupo Andalucista, presenta la siguiente **TRANSACCIONAL** al apartado Primero de su propia Proposición: “Pedir al Ministerio de Cultura de España la reposición de forma permanente y definitiva de la obra “La Inmaculada” una vez terminada la exposición para que la obra permanezca en la ciudad de Sevilla, en el lugar donde decida una Comisión de Expertos creada al efecto”.

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Transaccional del Grupo Andalucista, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO: (Transaccional del Grupo Andalucista al apartado Primero de la Proposición).- Pedir al Ministerio de Cultura de España la reposición de forma permanente y definitiva de la obra “La Inmaculada” una vez terminada la exposición para que la obra permanezca en la ciudad de Sevilla, en el lugar donde decida una Comisión de Expertos creada al efecto.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento al acuerdo de esta Institución Provincial de fecha 23 de octubre de 2009, tendente a la reclamación de obras pictóricas expoliadas.

21.- Mociones que presenten los Grupos por razón de urgencia.

ÚNICA.- Apoyo al futuro parque temático de Isla Mágica.

El Sr. Secretario da cuenta de la Moción, por razón de urgencia, que presenta el Grupo Andalucista, de Apoyo al futuro parque temático de Isla Mágica.

Motivada la urgencia por el Portavoz del Grupo Andalucista, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos en contra (Grupo Socialista y Grupo Popular) y 5 votos a favor (Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:** No someter a su consideración, por razón de urgencia, la Moción presentada.

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	87/88





22.- Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.-

1.- Ruego del Grupo Andalucista, sobre Isla Mágica.

El Sr. Mercado de la Higuera, Portavoz del Grupo Andalucista, presenta "in voce" el siguiente Ruego:

ÚNICO.- A la Diputación de Sevilla, a su Presidente, que inste de algún modo a las Administraciones Públicas implicadas y a la empresa Isla Mágica para que se remuevan todos los obstáculos que hay en aras a conseguir la viabilidad de la empresa y a que se mantenga la actividad y que la ciudad de Sevilla no pierda este proyecto de turismo y los cerca de 600 empleos que genera la empresa Isla Mágica.

2.- Ruego del Grupo Popular solicitando subvención extraordinaria para los municipios afectados por el tornado del día 4 de noviembre en la Comarca de Los Alcores.

D. Eloy Carmona Enjolras, Portavoz del Grupo Popular, presenta por escrito el siguiente Ruego:

ÚNICO.- La concesión urgente de una subvención extraordinaria de esta Diputación de Sevilla, como ya se hizo en circunstancias análogas con otros municipios de nuestra provincia con cargo al Fondo de Cooperación Municipal o cualquier otro que sea procedente, para los municipios afectados por el tornado del día 4 de noviembre en la Comarca de Los Alcores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MGuyA6V0JEbcqvWDILo6FA==	Página	88/88

